



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL MARTES 4 DE AGOSTO DE 1891

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 31 de Julio próximo pasado me comunica la siguiente Real orden.

«Por el Ministerio de la Guerra en Real orden de fecha 4 del actual se dice á este de Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Capitan general de Burgos, proponiendo la mejor manera de evitar las dificultades que para los intereses y aun para el servicio ofrecen frecuentemente el paso de la revista administrativa al personal del Ejército cuando accidentalmente residen sus individuos en puntos separados de la capitalidad del respectivo Ayuntamiento, bien por pertenecer aquello á las escalas de reserva ó por hallarse en uso de licencia ó otros motivos transitorios, no existiendo en las expresadas residencias funcionarios del cuerpo administrativo del Ejército; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado en el particular por la Inspeccion general de Administracion militar, se ha servido disponer acuda á V. E., como de su Real orden lo verifico, con el fin de que dicte las órdenes oportunas para en los casos aludidos y en defecto de los Alcaldes, autorice los justificantes de revista, los Tenientes de Alcalde que habitan en las expresadas localidades, proveyéndose para este objeto del sello correspondiente, en analogia y para los efectos determinados en Real orden de 15 Febrero de 1852, si es que ya no lo usan como individuos de las respectivas Juntas administrativas y obteniéndose de tal modo el debido cumplimiento al art. 7.º del Reglamento de 15 de Junio de 1876, modificado por Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de todos los Sres. Alcaldes, á fin de que presten cumplimiento á cuanto se previene en aquella soberana disposicion.

Leon 3 de Agosto de 1891.

El Gobernador.
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gumerindo Gonzalez, vecino de Leon, como apoderado de D. Gregorio Castriello, vecino de Gallarta, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 29 del mes de Mayo á la una y treinta y cinco minutos de su tarde una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *San José*, sita en término del pueblo de Argobejo, Ayuntamiento de Villayandre, sitio llamado morro de castro, y linda N. y S. con terreno comun, E. y O. terrenos particulares, y hace la designacion de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el centro del morro de castro, desde el se medirán 200 metros al N. y se fijará la primera estaca, de ésta 2.000 metros al S. la 2.ª, de ésta al E. 2.000 metros la 3.ª, y de ésta al O. 2.000 metros con los que se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 3 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Julio Blanco y Gabela, vecino de Castro (Orense), se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 30 del mes de Mayo á las diez y veinte minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Rosario*, sita en término del pueblo de San Bitul, Ayuntamiento

de Gencia, y sitio llamado *cazolo*, y linda á todos sus rumbos con terreno comun, y hace la designacion de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una estaca fijada al extremo N. del sitio llamado *cazolo*, tomando como punto fijo el camino público que dista 20 metros en direccion E., desde dicho punto se medirán al O. 30° N. 150 metros fijando la 2.ª estaca, de ésta al S. 30° O. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 30° S. 400 metros la 4.ª, de ésta al N. 30° E. 400 metros la 5.ª, y levantando una horizontal de 250 metros 30° N. llegará al punto de partida, cerrando así el perimetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 3 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Domingo Allende y Allende, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 1.º del mes de Junio á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Confianza*, sita en término del pueblo de Goto, Ayuntamiento de Cármenes, sitio llamado *lastra del juncal*, y linda N., E. y O. con terrenos comunes y S. con fincas particulares, y hace la designacion de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hueco que existe en el centro de la peña denominada la *lastra*, desde este punto se medirán al N. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al O. 300 metros la 2.ª, de ésta al E. 300 metros la 3.ª, de ésta al E. 600 metros la 4.ª, de ésta al N. 800 metros la 5.ª y de ésta con 300

metros al O. quedará cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 3 de Julio de 1891.

José Novillo.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaria.—Suministros.

Mes de Julio de 1891.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decigramos.....	0 27
Racion de cebada de 6'9375 litros.....	0 30
Racion de paja de seis kilogramos.....	0 30
Litro de aceite.....	1 30
Quintal métrico de carbón.....	7 86
Quintal métrico de leña.....	3 00
Litro de vino.....	0 35
Kilogramo de carne de vaca.....	1 09
Kilogramo de carne de carnero.....	0 08

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 31 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delás.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de Lienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el cange de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó cosa	Término municipal en que radican	Clasificación	Días á que se han de pagar el importe	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
3.190	45.900	Manuel Alonso hoy Manuel Arias.....	Clero	Villarodrigo de Ordás.....	Rústica	19	28	Febrero..	1885	75	»
3.190	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	75	»
3.186	46.043	José Díez.....	Idem	Tapia de la Rivers.....	Idem	19	»	Idem	1885	29	70
3.206	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	29	70
3.198	40.009	Cayetano Alvarez hoy Pablo M. Rodriguez	Idem	Corporales	Idem	19	27	Idem	1885	56	25
3.198	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	56	25
3.200	45.877	Félix Velayo hoy Joaquín Morán.....	Idem	Casares	Idem	19	»	Idem	1885	72	50
3.200	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	72	50
3.201	45.745	Gabriel Juan.....	Idem	San Martín del Camino.....	Idem	19	»	Idem	1885	39	25
3.201	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	39	25
3.202	45.365	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	54	88
3.202	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	54	88
3.203	43.135	Agapito Fidalgo.....	Idem	Oncina	Idem	19	»	Idem	1885	15	»
3.203	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	15	»
4.198	46.070	Francisco Alvarez.....	Idem	Yebrá	Idem	19	1	Idem	1886	20	75
4.199	46.037	Manuel Barrera.....	Idem	Sauto Tomás de las Ollas.....	Idem	19	»	Idem	1886	31	25
4.201	46.896	Manuel Alonso.....	Idem	Bariones	Idem	13	»	Idem	1880	32	50
4.201	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1886	32	50
4.203	46.923	Antonio García.....	Idem	Barrios de Gordon	Idem	19	3	Idem	1886	33	75
4.204	46.898	Pedro Fernandez.....	Idem	Matanzas	Idem	19	»	Idem	1886	17	63
4.205	46.764	Vicente Alonso Peñín.....	Idem	Villanueva de Jamúz.....	Idem	19	5	Idem	1886	68	81
4.207	46.903	Matias Casado Paz.....	Idem	Presno de la Valduerna.....	Idem	19	»	Idem	1886	58	50
4.208	46.910	Pedro Rodriguez.....	Idem	Alja de los Melgues.....	Idem	19	»	Idem	1886	485	63
4.212	46.925	Francisco Gonzalez Díez.....	Idem	Barrios de Gordon	Idem	19	»	Idem	1886	88	75
4.213	46.861	Toribio Iglesias.....	Idem	Regueras de Arriba.....	Idem	13	6	Idem	1880	122	50
4.213	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1881	122	50
4.213	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1882	122	50
4.213	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1883	122	50
4.213	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1884	122	50
4.213	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1885	122	50
4.213	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1886	122	50
4.213	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1887	122	50
4.215	46.604	Vicente Aparicio.....	Idem	Sao Román de la Vega.....	Idem	18	»	Idem	1886	26	25
4.221	48.911	Faustino Perez.....	Idem	Antoñan del Valle.....	Idem	19	10	Idem	1886	22	50
4.223	46.890	Manuel Gonzalez.....	Idem	San Román y San Justo.....	Idem	19	11	Idem	1886	138	13
4.224	46.766	Manuel Virosta.....	Idem	Villanueva de Jamúz.....	Idem	20	12	Idem	1887	110	»
4.225	46.006	Domingo Fernandez Garcia.....	Idem	Robledino y Villalis.....	Idem	19	»	Idem	1886	11	88
4.226	46.822	Antonio Vega Cadorniga.....	Idem	Robledo de Losada.....	Idem	19	»	Idem	1886	180	»
4.227	45.323	Cándido Barrientos.....	Idem	Valencia de D. Juan.....	Idem	19	13	Idem	1886	12	50
4.228	44.468	Isidoro Andrés Ovalle.....	Idem	Villafranca.....	Idem	19	»	Idem	1886	155	»
4.231	45.953	Blas Cadenas hoy Miguel Morante.....	Idem	Valencia de D. Juan.....	Idem	2	17	Idem	1887	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1873	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1874	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1875	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1876	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1877	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1878	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1879	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1880	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1881	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1882	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1883	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1884	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1885	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1886	95	»
4.231	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1887	95	»
4.232	44.922	Eusebio Fierro.....	Idem	Pbuzelo del Páramo.....	Idem	19	»	Idem	1886	418	75
4.233	46.825	José Fernandez.....	Idem	Calamocos y otros.....	Idem	19	19	Idem	1886	118	75
4.234	46.558	Patricio Quiros.....	Idem	Murias de Parodes.....	Idem	19	»	Idem	1886	185	»
4.236	46.754	Francisco Alvarez.....	Idem	Finollede y San Martín.....	Idem	19	21	Idem	1886	88	75
4.237	44.944	Francisco Trigol.....	Idem	San Martín del Camino.....	Idem	19	»	Idem	1886	10	50
4.238	46.887	Mateo Miguélez.....	Idem	Villamarco.....	Idem	19	24	Idem	1886	34	81
4.243	46.980	Domingo Alvarez.....	Idem	Tombrio de Abajo.....	Idem	19	25	Idem	1886	50	»
4.244	46.844	Felipe Roman.....	Idem	Matazoza.....	Idem	18	»	Idem	1885	200	»
4.244	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1886	200	»
4.244	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1887	200	»
4.246	15.250 al 54	Martin Martínez.....	Idem	Valencia de D. Juan.....	Idem	16	27	Idem	1886	45	»
4.247	46.834	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	377	50
4.248	46.832	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1886	156	25
4.249	46.836	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1886	150	»
4.253	46.408	Isidoro Alfonso.....	Idem	Castillalá.....	Idem	19	»	Idem	1886	15	38
4.254	45.256	Francisco de Juan.....	Idem	Matazoza.....	Idem	18	28	Idem	1880	127	50
4.254	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1881	127	50
4.254	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1882	127	50
4.254	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1883	127	50
4.254	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1884	127	50

4.254	45.256	Francisco de Juan	Clero	Matanza	Rústica	18	»	Febrero.	1885	127 50
4.254	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	19	28	Idem	1886	127 50
4.254	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1887	127 50
4.479	47.058	Victor Quiros.	Idem	Castro é Inicio.	Idem	14	11	Idem	1882	82 63
4.479	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	82 63
4.479	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	82 63
4.479	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	82 63
4.479	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	82 63
TOTAL										8.405 33

Leon 30 de Julio de 1891.—Eduardo del Rio y Pinzon.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de Reales órdenes del Ministerio de Hacienda recaídas en expedientes de excepciones de venta promovidas por Alcaldes pedáneos o presidentes de Juntas administrativas.

Real órden fecha 11 de Junio de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de «Una Era de pan frillar.» «Un trozo de pradera al sitio de este nombre,» y «Otro pedazo de pradera al de los «Ballejones de Ataceda,» promovida por el Alcalde pedáneo de Biosoquillo Ayuntamiento de Joara.

Real órden fecha 26 de Junio de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta promovida por el Alcalde pedáneo de Sacojos, Ayuntamiento de La Bañeza, de los terrenos; un pedazo de monte, denominado «El Raso» una pradera titulada «Ramaz Secas;» y un pedazo de terreno, destinado á «Eras de pan trillar.»

Real órden de 26 de Junio de 1891 denegando una solicitud de excepcion de venta promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Quintana de Rueda Ayuntamiento de Valdepolo, relativa á un monte titulado «La Cota,» un pedazo de campo llamado «El Soto» una «Era cercana al casco del pueblo; un monte denominado «El Payuelo» comunero con los pueblos de Villaverde, Valdepolo, Rueda del Almirante, Quintana de Rueda, Villamarco y El Burgo, el monte conocido por la denominacion de Villarcidos, comuneros con los pueblos de Quintana del Monte, Villabiera, Quintana de Rueda, Villamondrin, Aldoa del Puente, Valdepolo y Herreros.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 29 de Julio de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

No habiendo comparecido los mozos José Val Cobo, hijo de Lino y María, número 22 del reemplazo y alistamiento de 1891, Antonio Fernandez Martinez, hijo de Félix y María número 23 del mismo alistamiento, Hipólito Alverdi Fernandez, hijo de José é Inocencia, número 73 del repetido alistamiento y Pedro Carrera Gonzalez, hijo de Alonso y Faustina número 40 del alistamiento y reemplazo de 1889, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados y revision de excepciones otorgadas á los mozos de los tres

reemplazos anteriores, celebrado ante esta Ayuntamiento el día 8 de Febrero último no obstante haber sido citados en forma legal y además llamados por medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 103 correspondiente al día 25 de Febrero, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército y por sus resultados esta corporacion les ha declarado prófugos con las condenaciones consignientes de gastos á tenor de las disposiciones de la ley.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Comision provincial, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Por lo que ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion á este municipio de los mencionados prófugos ó presentarlos ante la Comision provincial.

Ponferrada 28 de Julio de 1891.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Francisco A. Travieso.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Le halla vacante la plaza de beneficencia en este Ayuntamiento, por defuncion de D. Lorenzo Avella que la obtenia dotada con el sueldo de 80 pesetas pagadas por trimestres para la asistencia de 40 familias pobres; el Agraciado ha de ser licenciado en medicina y cirugía, los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias, á contar desde el dia que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Rueda 28 de Julio de 1891.—El Alcalde, Valentin Sanchez.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y sal para el ejercicio económico de 1891 á 1892, los contribuyentes por dichos conceptos, pueden examinar en término de 8 dias las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones que crea convenientes; pasado dicho plazo no serán oidos.

Cuadros 31 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

La junta repartidora de consumos de este Ayuntamiento tiene terminado el repartimiento de consumos

para el ejercicio corriente, habiendo acordado se exponga al público durante el término de 8 dias para que los contribuyentes lo examinen libremente y presenten las reclamaciones que crea justas, pasados los cuales se resolverán las que se presenten por la expresada junta presidida por el Sr. Administrador subalterno de Hacienda de esta villa y su partido.

Murias de Paredes Julio 25 de 1891.—El Alcalde, Eduardo A. Garcia.

Alcaldía constitucional de Valle de Fínoledo.

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias los repartimientos de territorial y consumos que han de regir para el año económico de 1891 á 92, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crea oportunas, pues pasados los cuales no serán oidos.

Valle de Fínoledo 25 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Antonio Lopez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Terminadas las cuentas municipales rendidas por el Depositario don Enrique Díez, correspondientes al ejercicio económico de 1891 al 92; se hallan de manifiesto en la Secretaria de la corporacion municipal por espacio de 8 dias, donde los contribuyentes pueden pasar en horas de oficina de nueve á dos, á enterarse de los ingresos y gastos, y hacer las reclamaciones que á su derecho convegan, pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion y pasará á la censura de la Junta.

Villaquilambre 30 de Julio de 1891.—El Alcalde, Marcelino Robles.

Alcaldía constitucional de Cármenes

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pontedeo, en comunicacion de 28 del actual me dice que en el dia 24 del mismo se apareció un novillo extraviado sin que hasta la fecha se sepa quien es su dueño.

Señas

Un novillo de 3 años, pelo rojo y asta regular. Cármenes 31 de Julio de 1891.—Bernardino Orejas.

El dia 10 del próximo mes de Agosto desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma tendrá lugar en esta consistorial la subasta para el arriendo de varias especies de consumos durante el presente año económico, con facultad exclusiva en las ventas.

Las personas que deseen intere-

sarse en la subasta pueden pasar por la Secretaria de este Ayuntamiento donde se halla de manifiesto el tipo y pliego de condiciones que ha de servir para la subasta.

Cármenes 30 de Julio de 1891.—P. O. D. A.: el primer Teniente, Bernardino Orejas.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somoza.

En vista de haber sido anulada la subasta celebrada en este Ayuntamiento en 27 de Junio último para el arriendo á la exclusiva de los grupos de los líquidos y carnes, por no pagar derechos el vino que introduzcan los vecinos del municipio destinado al consumo de sus hogares, se anuncia nueva subasta para el arriendo de los expresados grupos con facultad de venta á la exclusiva, que tendrá lugar el dia 11 del actual de diez á doce de la mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total designado á los referidos grupos.

Santa Coloma de Somoza 1.º de Agosto de 1891.—El Alcalde, Marcelino Crespo Crespo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

- Valdefresno
- Villamandos
- La Erquina
- Bercianos del Páramo
- Santiago Millas
- Villabonate
- Zotes del Páramo
- Villamoriel
- Congosto

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Matadon.

Vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este distrito, se anuncia al público para que los aspirantes á los referidos cargos presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de proveer dichas vacantes conforme á lo dispuesto en la ley organica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Matadon 1.º de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Marcelo Casado.

Edicto.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de

primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado y escribanía del que refrenda á instancia del procurador D. Manuel Miguélez Santos, hoy su sustituto don Justo Díez Lopez, en nombre de don Clemente García Nieto, vecino de Madrid, contra Antonia García Botas, viuda y vecina de Castrillo de los Polvazares, en concepto de madre y representante legal de los menores Rafael, Esteban, Toribio y Francisca Manzana García, como hijos y herederos de Santiago Manzana Iglesias, sobre pago de quinientas cuarenta pesetas procedentes de préstamo; se acordó por providencia de veinte del actual sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan, con la tasación dada á las mismas por el perito designado al efecto.

- | | |
|--|-----|
| 1.º Un pajar cubierto de peja en el casco del pueblo de Castrillo y su calle de la Iglesia núm. 13; tasado en ciento setenta y cinco pesetas. | 175 |
| 1.º Otro pejar en el mismo término y su calle Real, sin número; en ciento cincuenta pesetas. | 150 |
| 3.º Una tierra centenal seca en igual término y sitio de las llamas, de cinco cuartales; en ciento treinta y cinco pesetas. | 135 |
| 4.º Otra id. id. en dicho término á vallatón, de dos cuartales; en cincuenta pesetas. | 50 |
| 5.º Otra id. id. en el propio término á jomas, en un cuartal; en veinticinco pesetas. | 25 |
| 6.º Otra id. id. en dicho término á valdemozor, de cinco cuartales; en cincuenta y cinco pesetas. | 51 |
| 7.º Otra id. id. en el propio término al reguero de la cruz, de cuartal y medio; en cuarenta y cinco pesetas. | 45 |
| 8.º Otra id. id. en igual término y sitio que la anterior y de igual cabida; en cuarenta y cinco pesetas. | 45 |
| 9.º Otra id. id. en el mismo término y sitio que la anterior, de dos cuartales; en cuarenta y cinco pesetas. | 45 |
| 10. Otra id. id. en dicho término á la yegua, de cuartal y medio; en cuarenta y cinco pesetas. | 45 |
| 11. Otra id. id. en el mismo término y sitio que la anterior, de un cuartal; en veintiocho pesetas. | 24 |
| 12. Otra id. id. en el propio término á paredes de Quintanilla, de cuartal y medio; en veinte pesetas. | 20 |
| 13. Otra id. id. en igual término á lambidero, de cuartal y medio; en treinta pesetas. | 30 |
| 14. Otra id. id. en dicho término á cruz de ramos, de cuartal y medio; en treinta pesetas. | 30 |
| 15. Otra id. id. en el mismo término á la cuesta, de cuartal y medio; en veintiocho pesetas. | 28 |
| 16 Otra id. id. en el propio término al camino de As- | |

- | | |
|---|----|
| torga, de un cuartal; en veintiocho pesetas. | 28 |
| 17. Otra id. id. en igual término y sitio, mas abajo que la anterior, de un cuartal; en veinticinco pesetas. | 25 |
| 18 Otra trigal regadía en dicho término, á los linares de abajo, de medio cuartal, en veintisiete pesetas. | 27 |
| 19. Otra id. id. en el mismo término y sitio y de igual cabida que la anterior; en treinta pesetas. | 30 |
| 20. Otra id. id. en el propio término del rincón, de medio cuartal; en cincuenta y seis pesetas. | 56 |
| 21 Otra id. id. en igual término á los linares, de medio cuartal; en cincuenta y seis pesetas. | 56 |
| 22. Otra id. id. en dicho término y al mismo sitio mas abajo del rincón, de un celemin; en treinta pesetas. | 30 |
| 23. Otra id. id. en dicho término á los linares de Murias, de medio cuartal; en veintisiete pesetas. | 27 |
| 24. Otra tierra centenal seca en el mismo término á los pedregales de la vege, de un cuartal; en quince pesetas. | 15 |
| 25. Y otra id. id. en dicho término y sitio de entre los otros, de un celemin; en cinco pesetas. | 5 |

Total importe de la tasación mil doscientas cuatro pesetas. 1.204

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Torrecillas número diez, el día veintidós de Agosto próximo y hora de las once de su mañana. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las relacionadas fincas y que de ellos habrá de proveerse el rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella.

Dado en Astorga á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Acero.—El actuario, Félix Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Julio Fernandez Yagüez, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Sahagún.

Hago saber: que el día 18 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Administración el arriendo de dos heredades sitas en término de Valencia D. Juan procedentes de la fábrica del Castillo Viejo de Valencia y cuyas heredades se componen de las fincas siguientes:

1.º Una tierra en término de dicha villa al sitio de Valdejama de cabida de 10 fanegas y 8 celemines, linda O. con tierra de D. Felipe Fernandez Llamazares, vecino de Leon, M. con linderon alto, P. con tierra de D. José Garrido herederos y N. pradera.

El arriendo de la finca descrita será por término de 4 años y bajo el tipo mínimo de renta anual de 33 pesetas.

2.º Otra heredad compuesta de las fincas que á continuación se describen y radicantes en la misma villa.

1.º Una tierra á la senda de la cueva de la loba, cabida próximamente dos fanegas y 4 celemines, linda O. y N. con tierra de D. Pedro Saez Miera, M. con la de herederos de Severo Berjon y Martin Martinez y P. con senda.

2.º Otra idem á los juncales de la misma cabida que la anterior linda O. herederos de Martin Martinez, M. con otra de Ceastro Blanco, P. con más de D. Carmen Garcia y N. camino.

3.º Otra al mismo sitio de cabida de dos fanegas, linda O. con tierra de D. Ramon Pallares vecino de Leon, N. y P. con otras del Marqués de Sevillaco y M. pradera.

4.º Otra idem á los palomares de 3 fanegas y 8 celemines de cabida, linda O. tierra de la testamentaria de Cea, M. otra de herederos de D. Francisco Javier Martinez, P. herederos de Severo Berjon y N. linderon alto.

5.º Otra á carre-valdemora de 3 fanegas de cabida linda O. otra de herederos de Felipa Berjon, M. senda de carre-molinos, P. camino de carre-valdemora y N. tierra de don Felipe Miñambres.

6.º Otra tierra á las carcabas de dos fanegas y 4 celemines de cabida, linda O. senda de las carcabas, M. tierras de D. Carmen Garcia, P. otra de D. Pedro Isla y N. con otras de los herederos de D. Victoriano Millan.

7.º Otra tierra á la casera de 4 fanegas de cabida, linda O. con senda del pago, M. otra de herederos de D. Victoriano Millan, P. con otra de los herederos de D. Severo Berjon y N. tierras del Estado.

El arriendo de estas 7 fincas será por término de otros 4 años y bajo el tipo mínimo de renta anual de 33 pesetas, 25 céntimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los individuos que deseen tomar parte en los arriendos dichos.

Sahagún 29 de Julio de 1891.—Julio Fernandez Yagüez.

Escuela especial de Veterinaria de Leon

La matricula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1891-92, está abierta desde el día 15 hasta el 30 de Setiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas: la extraordinaria se solicitará del señor Rector de este distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: acreditar, con certificación competente, se poseen los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para onseñarlos, y en su defecto, probarlos en un examen antes de formalizar la primera matricula; fué de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniéndolo dichos

documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de 75 céntimos.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la primera quincena de Agosto para la época de Setiembre, y en la de Mayo para la de Junio, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real órden de 1.º de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Setiembre y Junio.

Los exámenes anticipados del ordinario curso de 1891-92, concedidos por Real órden de 14 de Julio último para los alumnos á quienes en el referido año académico les falte una ó dos asignaturas para acabar sus estudios, se verificarán en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, previo el abono de la matricula extraordinaria y demás condiciones señaladas en la Real órden inencionada.

El curso dará principio el día 1.º del mes de Octubre.

Leon 1.º de Agosto de 1891.—P. O. del Sr. Director, el Secretario, Juan A. Coderque.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Primera enseñan.—Escuelas vacantes

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia fecha 20 del actual, dejaron de ser incluidas por omision involuntaria como vacantes en Oviedo, la escuela elemental de niños de Soto, en Aller, dotada con 625 pesetas de haber anual; la de igual clase de niñas de nueva creación de La Peña, en Mieres, tambien con 625 pesetas, 300 para alquiler de casa-escuela mas 125 por compensacion de retribuciones, y la incompleta mixta de Branales, en este concejo de Oviedo, advirtiéndose que la primera de dichas plazas corresponde al concurso de traslado, la segunda al de ascenso y la tercera al de turno único.

Se hace además presente que la Auxiliata de la escuela superior de niños de la villa de Mieres que aparece anunciada en turno de traslado, se proveerá por el de ascenso que es el que legalmente le corresponde.

Oviedo 28 de Julio de 1891.—El Rector, Félix de Aramburu.

D. Alfredo Vara de Rey y Rubio, Coronel del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Leon número 64.

Suplica por tercera y última vez á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que corresponden á la expresada zona militar, se dignen remitir relacion nominal de los reclutas ó depósito pertenecientes al recambio de 1890 y que se hallen presentes en dichos Ayuntamientos, para remitirles el paso que deben tener segun la vigente ley de reclutamiento, para que con él, puedan pasar la revista anual reglamentaria, segun está prevenido.

Leon 1.º de Agosto de 1891.—Alfredo Vara de Rey.